



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

En Valparaíso, a 25 de enero de 2013, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el **CONSEJO**", [REDACTED] representado por su **SUBDIRECTOR NACIONAL (s)** don **Javier Chamas Cáceres** chileno, ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] ciudad y comuna de Valparaíso y la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, en adelante "la **FUNDACIÓN**" [REDACTED] representada por su Directora Ejecutiva doña **MARITZA PARADA ALLENDE** y por doña **MARÍA MAGDALENA DÍAZ**, ambas de nacionalidad chilena, domiciliadas, para estos efectos, en [REDACTED] ciudad y comuna de Santiago, se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades**:

CONSIDERANDO:

- 1º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2º- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

- 3°- Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de sus Estatutos, la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, el promover y estimular la creación y actividad de las orquestas juveniles e infantiles en todo el país, poniendo de relieve la función de estas orquestas en la comunidad nacional, destacando el importante aporte formativo cultural, social y recreativo, que éstas representan para la juventud chilena, ofreciendo a jóvenes y niños, especialmente de escasos recursos, una posibilidad de desarrollo social y formativo mediante el aprendizaje musical y la participación en orquestas, procurando que dichos beneficios se amplíen a sus familias, de manera de incentivar el bienestar espiritual y amplios sectores de la sociedad poniendo de relieve la función de estas orquestas juveniles en la comunidad nacional;
- 4°- Que, de acuerdo a la letra k del artículo 2° de sus Estatutos, la fundación también se encuentra facultada para comprometer y solicitar la ayuda de organizaciones o entidades nacionales e internacionales, públicas y privadas, canalizando los recursos que se obtenga para los fines expresados.
- 5°- Que, la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 268, glosa N°4 correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2013, las actividades artísticas y culturales de la **FUNDACIÓN NACIONAL ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, afines a las políticas culturales del **CONSEJO** de acuerdo al convenio de ejecución de actividades y transferencia de recursos celebrados entre ambas entidades.
- 6°- Que, de acuerdo a su objeto y funciones la **FUNDACIÓN NACIONAL ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos compartidos y actividades complementarias en materia de acciones de fomento, desarrollo y difusión de la cultura y las artes en todos sus aspectos, especialmente en el ámbito de la música, acuerdan establecer determinados programas de actividades musicales en beneficio de las orquestas juveniles e infantiles del país a desarrollarse durante el año 2013, entre los cuales se contempla el funcionamiento de los grupos artísticos denominados Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil, Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana, Orquesta Sinfónica

Infantil Metropolitana y Orquestas Regionales Bicentenario. Así también, durante el año 2013 se compromete a:

a) **Desarrollar las siguientes actividades:**

Capacitación

12 cursos de: dirección de orquesta, instrumentos, música de cámara, luthería, metodología de la enseñanza.

1 Programa de ensayos para orquestas regionales.

1 Programa de capacitación para instrumentos deficitarios.

1 Campamento musical

2 Encuentros de Instrumentos

10 Conciertos educacionales y muestras pedagógicas

Material Pedagógico y Repertorio

Becados

10 Beca Monitores

1 Beca Pasantía Fernando Rosas

10 Becas Estudios en el extranjero

75 Becas OSEM

75 Becas OSNJ

10 Becas Alojamiento

30 Subvenciones alimentación

30 Subvenciones traslados

1095 Becas orquestas Sinfónicas Regionales

1 Seguro Becados

Bienestar becados (Atención profesional Psicólogo)

10 Talleres Integrativos becados

1 Estudio de investigación

Gastos Operativos becas

Concursos

1 concurso Solistas FOJI 2012

Producción y extensión de Orquestas

1 Temporada de Conciertos OSEM-OSNJ

2 Gira Nacional

1 Festival de Orquestas Teatro Municipal Fernando Rosas

4 Festivales de Orquestas Teatros Regionales

Conciertos: Día del Patrimonio y Aniversario FOJI

1 Programa de Conciertos Orquestas Regionales

Otras Actividades de Extensión

Fondos Concursables

4 Fondos para creación de orquestas
15 Fondos para Fortalecimiento de Orquestas
Gastos Operativos Fondos

Servicio orquestas

Adquisición, Mantenimiento y Reparación de Instrumentos
Reuniones y visitas técnicas
3 Encuentro de Directores y Profesores Regionales

Prensa y comunicación

Identidad corporativa
Mantenimiento sitio Web
Programa audiovisual
Difusión Programa de Orquestas

b) Garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso de sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social a ellas.

En casos excepcionales y calificados, la **FUNDACIÓN** podrá cancelar una o más de las actividades indicadas en la letra a) precedente, situación que será informada fundadamente al Jefe del Departamento de Fomento e Industrias Creativas con a lo menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista para su realización, o dentro de los 30 días posteriores a la misma de ocurrir caso fortuito o fuerza mayor. Junto con informar, la **FUNDACIÓN** deberá proponer la realización de otra actividad en reemplazo, la que quedará sujeta al visto bueno de la Jefatura referida y de no existir dicho acuerdo, la entidad restituirá el saldo proporcional correspondiente al cierre del convenio. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades, parcial y consolidado, que se establecen en la cláusula tercera siguiente.

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, la suma única y total de **\$1.847.212.000.-** (Mil ochocientos cuarenta y siete millones doscientos doce mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

1) Una primera cuota de **\$923.606.000.-** (novecientos veintitrés millones seiscientos seis mil pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente recibo por parte de la **FUNDACIÓN**.

2) **Una segunda cuota de \$923.606.000.-** (novecientos veintitrés millones seiscientos seis mil pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2013 y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2013 en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

Los recursos transferidos sólo podrán ser destinados, dentro de las actividades materia del presente convenio, a financiar los siguientes tipos de costos y gastos que son inherentes y consustanciales a lo establecido en la cláusula primera de este convenio:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio, incluyendo sin limitación: a) el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la **FUNDACIÓN** desarrolle sus labores b) la contratación de todo tipo de servicios, incluidos en éstos y sin ánimo taxativo: servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de selección, de mantención, capacitación y evaluación de personal, la adquisición de materiales de trabajo, de insumos, de gastos de alimentación de los profesores y de los niños y jóvenes integrantes de las orquestas, así como cualquier material fungible c) compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; d) gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos. d) importaciones de instrumentos, accesorios y materiales pedagógicos y partituras.
- Incluye también la contratación de seguros de accidentes y enfermedades para los niños y jóvenes integrantes de las orquestas, así como por pérdida o daño de bienes para actividades nacionales e internacionales.
- b) **Inversión:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a la adquisición de activos e insumos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como -y sin ánimo taxativo en la enumeración subsiguiente- la adquisición de instrumentos musicales, softwares, hardwares y todos los activos fijos que resulten necesarios para desarrollar los programas y actividades objeto de este convenio, tales como equipamiento audiovisual, equipos de seguridad, muebles, equipos, reloj de asistencia, sistemas de calefacción, sistemas de aire acondicionado, partituras y métodos de estudio, y uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento, así como toda la información referida a ellas.

- d) **Gastos en Personal:** referidos al personal de la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **FUNDACIÓN** por parte del **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2013.

En los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones contemplados en esta letra se entenderán comprendidos sólo en la medida que digan relación con remuneraciones y honorarios de personas relacionadas con las actividades del Convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la **FUNDACIÓN** el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

- e) **Provisiones de gastos:** relativas a los ítems a), b), c) y d) anteriores. Los gastos indicados en las letras a), b), c), d) y e) de la presente cláusula, serán financiados en la medida que digan relación exclusiva con la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.

TERCERO: Presentación de Informes

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** para el logro de sus objetivos, la **FUNDACIÓN** presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades.

- 1) Un primer Informe de las actividades realizadas entre los meses de enero y junio de 2013, que contendrá, en forma mínima:

a) La relación detallada de todas las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el **CONSEJO** a través de sus representantes de la Mesa de Coordinación proveerá los formatos e indicaciones específicas para el registro de

información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **FUNDACIÓN** durante el año 2014, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula quinta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **CONSEJO**.

c) Un informe que de cuenta de los indicadores de evaluación de gestión consensuados entre las partes.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2013, al Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico o carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **FUNDACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no se hiciera cargo oportunamente de las observaciones o no efectuare las aclaraciones requeridas, el **CONSEJO** podrá poner término anticipado del presente convenio si, a su calificación, la gravedad de las circunstancias lo ameritaren y ejecutará el documento de garantía vigente dentro del plazo de 10 días hábiles de notificada a la **FUNDACIÓN** esta terminación.

2) Un segundo Informe consolidado, referido a todas las actividades realizadas entre el mes de enero y diciembre de 2013 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión consensuados por la Mesa de Coordinación según se dispone en la cláusula quinta del presente instrumento.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 8 de enero del 2014, junto a carta formal que especifique y enumere los contenidos del informe, dirigida al Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones, requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **FUNDACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la **FUNDACIÓN** deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el **CONSEJO** ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de notificada a la **FUNDACIÓN** dicha circunstancia.

La **FUNDACIÓN** deberá también presentar Estados Financieros Auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 30 de abril de 2014.

Además de cumplir con la entrega de informes de actividades, de Estados Financieros Auditados y las rendiciones de cuenta indicadas, y conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, la **FUNDACIÓN** deberá incorporar, en su página web, información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance. Además, las partes acuerdan que el texto del convenio sea publicado en la página web de la **FUNDACIÓN**.

B) Rendiciones de Cuentas.

La **FUNDACIÓN** hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio, realizadas hasta el día 30 de cada mes. Esta rendición contendrá, en forma mínima, una relación detallada documentada en original de los gastos asociadas a éstas y a su vez digitalizados, junto con las provisiones de gastos que la **FUNDACIÓN** podrá incluir hasta por un monto total que no supere el 15% del valor de la primera cuota indicada en el numeral 1) de la cláusula segunda del presente convenio, debiendo ser presentadas a más tardar, el día 20 o al día siguiente hábil si este recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, a la Jefatura del Departamento de Administración General, quién efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días.

Las Rendiciones de Cuenta señaladas deberán realizarse conforme a lo requerido en el Decreto Ley N° 1263 de 1975 del Ministerio de Hacienda y por la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplazare.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la

puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la **FUNDACIÓN** podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2013 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

CUARTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** entrega en este acto al **CONSEJO** una letra de cambio con vencimiento al 31 de Mayo del 2014 aceptada ante notario público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el **CONSEJO**, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, la cual es aceptada conforme por su **Subdirector Nacional** en representación del **CONSEJO**. Dicho documento será restituído a la **FUNDACIÓN** una vez que sean aprobados el Informe Final de actividades y la última rendición de cuentas, conforme a lo establecido en la cláusula tercera de este convenio.

QUINTO: Mesa de Coordinación

En orden de lograr una adecuada y eficiente coordinación entre la **FUNDACIÓN** y el **CONSEJO**, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación entre las partes, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el **CONSEJO**, y deberá reunirse al menos una vez al año, debiendo realizarse a más tardar el día 30 de Septiembre del 2013. Las mesas deberán consensuar indicadores de gestión en base a los propuestos por la organización, hacer los ajustes necesarios para su aplicación en eventuales futuros convenios. Asimismo proponer programación de actividades para el año 2014 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la organización.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) La Directora Ejecutiva de la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**
- b) La Jefa de Gabinete de la Primera Dama de la Nación.
- c) La Jefa de Gabinete del Ministro Presidente del **CONSEJO**.
- d) La Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO**.
- e) La Subdirección del área de Administración y Finanzas de la **FUNDACIÓN**.

SEXTO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **FUNDACIÓN** deberá incluir como auspiciador, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, el logotipo institucional del **CONSEJO** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SÉPTIMO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **FUNDACIÓN** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

OCTAVO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

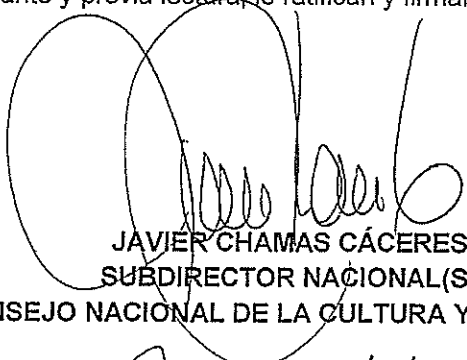
NOVENO: Personerías


La personería de don **Javier Chamas Cáceres**, en su carácter de Subdirector Nacional (s) del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución Exenta N° 2454 de 2011.

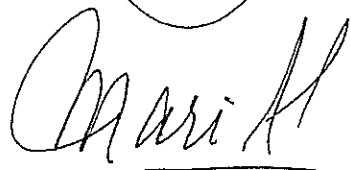
La personería de doña **MARITZA PARADA ALLENDE** en su calidad de representante de la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** consta de la escritura pública de fecha 25 de marzo de 2010, suscrita ante la Notaría de don Jaime Morandé Orrego. La personería de doña **MARÍA MAGDALENA DÍAZ VERGARA** para comparecer en representación de la Fundación, consta de escritura pública de fecha 9 de marzo de 2012, suscrita ante la Notaría de doña Valeria Ronchera Flores. Ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.


El presente instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder la **FUNDACIÓN**.


Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.


JAVIER CHAMAS CÁCERES
SUBDIRECTOR NACIONAL(S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBDIRECTOR NACIONAL


MARITZA PARADA ALLENDE
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE


FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE


MARÍA MAGDALENA DÍAZ VERGARA
REPRESENTANTE
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE